ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES

CIM

DECIMASEXTA ASAMBLEA
Del 20 al 29 de septiembre de 1972
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/II.2.16
CIM/doc.46
25 septiembre 1972
Original: Español

INCORPORACION DE LA MUJER INDIGENA AL PROCESO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA

Punto 9 del Temario

(Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Argentina a la Comisión II)

La Decimasexta Asamblea de la Comisión Interamericana de Mujeres,

CONSIDERANDO

Que es preciso favorecer la integración de la mujer indígena y su grupo familiar a la civilización avanzada actual, arbitrando los medios que permitan asimilar su tipificado modus-vivendi a las regulaciones del contexto legislativo laboral y previsional en vigencia, confirmado un espíritu de amparo a todo trabajador sin discriminaciones de raza, credo o sexo.

Que del mismo modo resulta imperioso encarar la enseñanza en todos sus aspectos: educacionales, científicos, sociales, laborales, etc., a fin de rescatar sin más demoras a esta parte de la población, posibilitando y estimulando su acceso a toda fuente de cultura, que les procure gozar de los beneficios de participar en el proceso del desarrollo latinoamericano.

SE RECOMIENDA:

1) A la Comisión Interamericana de Mujeres -en su carácter de organismo especializado de la OEA promotora de la mujer en la sociedad americana- que estimule la intervención de los organismos del sistema interamericano,

especialmente del Instituto Indigenista Interamericano, para instrumentar programas tendientes a la integración de los grupos indígenas al proceso de desarrollo de los países miembros.

2) A las Delegadas ante la CIM, que colaboran activamente con estos programas, solicitando a sus gobiernos respectivos que:

a) Planifiquen a corto plazo sistemas de investigación mediante estadísticas -que reflejen la verdadera situación de la mujer indígena y su grupo familiar- en las distintas áreas: demográficas, de educación, civil, social-económica, sanitaria y asistencial.

b) Proporcionen y difundan por todos los medios disponibles, los derechos que les asiste a las integrantes de las tribus indígenas de participar de los beneficios de la educación en todos sus niveles; a adquirir una formación profesional que les permita elevar su nivel de vida; a disponer de los adelantos sanitarios que la ciencia ha conquistado y, a consolidar su posición social en el orden civil.